

BOLETIN OFICIALBIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

DE

VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA

Provincia de Soria.

Ley de 9 de Enero é Instrucción de 7 de Junio de 1877.

Artículo 1.º Para tomar parte en toda subasta de fincas ó censos desamortizables, se exigirá precisamente que los licitadores depositen en ante el Juez que las presida, ó acrediten haber depositado con anterioridad á abrirse la licitación, el 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para el remate, según dispone la citada ley.

Estos depósitos serán tantos cuantas sean las fincas á que vaya á hacer postura el licitador.

2.º El depósito podrá hacerse en la caja de la Delegación de Hacienda de la provincia y en las Administraciones subalternas de Rentas de los partidos, y tendrá el caracter de depósito administrativo.

SUBASTA PARA EL DIA 14 DE DICIEMBRE DE 1897.

Administración

DE

**BIENES Y DERECHOS DEL ESTADO,
DE LA PROVINCIA DE SORIA.**

Por disposición del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855, 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 14 de Diciembre de 1897 á las doce en punto de su mañana, en el Juzgado de esta Capital y en el de los partidos judiciales ante los señores Jueces de primera Instancia y escribanos que correspondan.

Partido de Almazán.**TARODA.***Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.**Cuarta subasta.*

Número 2.988 del inventario.—Una heredad compuesta de cuatro pedazos de tierra y un huerto, procedente de la Capellanía de Pedro la Peña, y cuyo tenor es como sigue:

1. Un huerto en el Torele, que linda al Norte huerto de Felipe García, Sur entrada, Este huerto de Manuel Gonzalo y Oeste con otro de Francisco N : su superficie es de un cuartillo de cabida.

2. Una tierra en Valdelacasa, que linda al Norte con cenacho, Sur loma, Este término de Agradas y Oeste otro cenacho; su superficie es de 44 áreas 66 centiareas.

3. Otra id. en la Cabeza de la Irue.a, que linda al Norte cenacho, Sur y Este yermos y Oeste here-

dad de Anastasio Peña; su superficie es de treinta y cuatro áreas.

4. Otra id. en los Puntales de la Iruela, que linda al Norte camino de Emela, Sur y Este de duda, y Oeste heredad de Eulogio Sancho; su superficie es de 22 áreas 36 centiáreas.

5. Otra id. en la senda de la Pandera, que linda por Norte la senda, Sur camino del monte, Este Laureano y Oeste particular; su superficie es de 22 áreas y 36 centiáreas.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de las fincas, su producción y demás circunstancias, las tasan en renta en 4 pesetas, capitalizadas en 90 pesetas y en venta en 100 pesetas, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en 20 de Julio, 28 de Septiembre y 12 de Noviembre del año actual, se anuncia á cuarta subasta con la deducción del 45 por 100 del tipo de la primera ó sea por la cantidad de 55 pesetas.

Importa el 5 por 100, 2 pesetas 75 céntimos.

Partido de Soria.

DEZA.

Bienes del Estado.—Urbana.—Menor cuantía

Cuarta subasta.

Número 2.403 al 5 del inventario.—Una heredad compuesta de una casa y dos pedazos de tierra, sitos en término de Deza, adjudicados al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Lorenzo Ramos Merino, que ocupan una superficie, la casa de 18 metros cuadrados y las tierras 44 áreas, equivalen es á 2 fanegas, y cuyo tenor es el siguiente:

1. Una casa en la calle de las Eras, número 39, que consta de planta baja y principal, su construcción es de adobe y mampostería ordinaria, y se encuentra en mal estado de conservación, linda por su derecha con propiedad de Dominica Torcal, izquierda de Saturnina González, por la espalda Angela Lozano y por el frente con la calle de las Eras.

2. Una tierra de secano, de tercera calidad, de una fanega de cabida en la Carrascosa, que linda al Norte, Sur y Este con el monte y Oeste con propiedad de Sebastián Febrel.

3. Otra tierra de igual clase que la anterior, de una fanega de cabida, en la Horcajada, que linda al

Norte con propiedad de Zacarías Ateca, Sur de Pascual Alcalde, Este de Miguel Esteras García y Oeste de Evaristo Alcalde.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de las fincas, su situación y demás circunstancias, las tasan en renta en 3 pesetas 80 céntimos, capitalizadas en 68 pesetas 40 céntimos y en venta en 95 pesetas, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en 15 de Julio, 24 de Septiembre y 12 de Noviembre del año actual, se anuncia á cuarta subasta con la deducción del 45 por 100 del tipo de la primera ó sea por la cantidad de 52 pesetas 25 céntimos.

Importa el 5 por 100, 2 pesetas 61 céntimos

ABEJAR.

Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.

Tercera subasta.

Números 3.197 al 3.201 del inventario.—Una heredad compuesta de 5 fincas, adjudicadas al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Inocencio Carnicero García, vecino del mismo y cuya superficie es en junto de 42 áreas, [y cuyo tenor es el siguiente:

1. Una tierra, de tercera calidad, en el Carrascal, de 8 áreas de cabida, linda al Norte con propiedad de Juan García Miguel, Sur de Fernando García Martín, Este Zanja ó arroyo y Oeste liego.

2. Otra id. de id. en el Primarazo Carrascal, de 8 áreas de cabida, linda al Norte con propiedad de Marcelino Martínez Pérez, Sur camino de Cabrejas, Este liego y Oeste de Higinio García.

3. Otra id. de id., en el Nabazo, de 10 áreas de cabida, que linda al Norte con propiedad de Nicolasa García, Sur barranco, Este Sandalio Martín y Oeste Juan Pérez.

4. Otra id. de id., en la Lana, de 12 áreas de cabida, que linda al Norte con camino, Sur liego, Este de Mariano García Torre y Oeste Vicente Torre.

5. Otra id. de id., en el Congosto, de 4 áreas de cabida, que linda al Norte zanja, Sur camino, Este Cayetano Cuenca y Oeste Juan Romero Villaciervos.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de las fincas, su producción y demás circunstancias, las tasan en renta en una peseta 19 céntimos, capitalizadas en 27 pesetas y en venta en 29 pesetas 75 céntimos, y no habiendo tenido licitador alguno en las

subastas celebradas en 4 de Septiembre y 9 de Noviembre del año actual, se anuncia á tercera subasta con la deducción del 30 por 100 del tipo de la primera ó sea por la cantidad de 20 pesetas 84 céntimos.

Importa el 5 por 100 para tomar parte en la subasta, una peseta 04 céntimos.

ALMENAR

Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.

Tercera subasta.

Números 3.471 al 74 del inventario.—Una décima cuarta parte de casa, una cerrada y una tierra y la sexta parte de otra, adjudicadas al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Calixto Sanz Borque y cuyo tenor es como sigue:

1. La décima cuarta parte de una casa y sus agregados, en la calle del Terrero, número 18, pro indivisa con las demás partes de sus hermanos, linda por Norte con dicha calle, Sur cerrada de esta hacienda, Este cerrada de Juan Angulo y Oeste corral de los herederos de Atanasio Borobio.

2. Una cerrada junto á la casa que antecede, que linda al Norte con dicha casa, Sur cerrada de Manuel Dominguez, Este cerrada de los herederos de Atanasio Borobio y Oeste casa de Julián Martín y Saturnino Borobio.

3. Una tierra, la Labrantía en Lastra, que linda al Norte lastra, Sur, Este y Oeste lastra, su cabida es de 67 áreas y 7 centiáreas.

4. La sexta parte de una tierra, sita en término de Mazalvete y sitio de los Aguachares, que linda por Norte tierra de Santiago García, Sur de herederos de Félix Liso, Este con otra de Aparicio y Oeste con la acequia de los Aguachares; su cabida es de 2 áreas 79 centiáreas.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de las fincas, su producción y demás circunstancias, las tasan en renta en 4 pesetas 12 céntimos, capitalizadas en 92 pesetas 75 centimos y en venta en 87 pesetas 50 céntimos, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en 4 de Septiembre y 9 de Noviembre del año actual, se anuncia á tercera subasta con la deducción del 30 por 100 del tipo de la primera ó se por la cantidad de 64 pesetas 39 céntimos.

Importa el 5 por 100 para tomar parte en la subasta, 3 pesetas 24 céntimos.

Partido de Medinaceli.

CHAORNA

Bienes del Estado.—Urbana.—Menor cuantía

Tercera subasta.

Número 2.414 del inventario —La mitad de una casa, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Domingo Aguilar Benito, pro indivisa con Pascual Herguido del Cerro, que linda por Norte calle pública y entrada, Sur con otra de Julián Martínez Casado, Este de Pascual Herguido Cerro y Oeste Esteban Munge Casado.

Sobre el valor en venta de dicha media casa, tienen los curiales una participación de 35 pesetas y 86 céntimos.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de la media casa, la tasan en renta en una peseta, capitalizada en 18 pesetas y en venta en 32 pesetas 50 céntimos, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en 4 de Septiembre y 9 de Noviembre del año actual, se anuncia á tercera subasta con la deducción del 30 por 100 del tipo de la primera ó sea por la cantidad de 22 pesetas 75 céntimos.

Importa el 5 por ciento para tomar parte en la subasta, una peseta 13 céntimos.

BARCONES.

Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.

Tercera subasta.

Número 2.474 y 75 del inventario.—Una heredad compuesta de dos fincas, adjudicadas al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Cándido Palacios Moreno y cuyo tenor es como sigue:

1. Una tierra donde dicen Miragallos, que linda por Norte Fernando Galán, Sur Francisco Moreno, Este erial y Oeste Valentina de la Iglesia y otras particulales, su superficie es de 22 áreas y 36 centiáreas,

2. Otra id. en los Vallejuelos, que linda por Norte Valdios, Sur erial, Este propiedad de Francisco

Moreno y Oeste de Manuel de la Iglesia, su cabida es de 11 áreas y 18 centiáreas.

Sobre el valor en venta de dichas fincas, tiene una participación de 2 pesetas 50 céntimos la viuda é hijos de Manuel Moreno.

Los peritos teniendo en cuenta la clase de las fincas, su producción y demás circunstancias, las tasan en renta en una peseta 25 céntimos, capitalizadas en 28 pesetas 25 céntimos y en venta en 22 pesetas 50 céntimos y no habiendo tenido licitador alguno en la subastas celebradas en 4 de Septiembre y 9 de Noviembre se anuncia á tercera subasta con la deducción del 30 por ciento del tipo de la primera, ó sea por la cantidad de 19 pesetas 78 céntimos.

Importa el 5 por ciento para tomar parte en la subasta, una peseta 20 céntimos.

Partido de Agreda.

VOZMEDIANO

Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía

Tercera subasta.

Números 3.173 al 75 del inventario.—Una heredad compuesta de tres fincas adjudicadas al Estado en pago de costas en causa seguida á Manuel, Eustaquio y Fermín Rolrigo, y cuyo tenor es el siguiente.

1. Una tierra donde llaman el Paguillo, que linda por Norte, Este y Oeste yermo y Sur propiedad de Manuel Garcia, su cabida es de 44 áreas 72 centiáreas.

2. Otra id. en la Cant. ra, que linda al Norte y Oeste monte, Sur propiedad de Francisco Beamonte y Este barranco, su cabida es de 2 hectáreas, una area y 24 centiáreas.

3. Otra id. en la Lagunilla, que linda por Norte Eustaquio Dominguez, Sur y Este Pascual Beamonte y Oeste valdío, su cabida es de 89 áreas 44 centiáreas.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de las fincas y demás circunstancias, las tasan en renta en 40 pesetas, capitalizada en 900 pesetas y en venta en 450 pesetas, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en 4 de Septiembre y 9 de Noviembre del año actual, se anuncia á tercera

subasta con la deducción del 30 por 100 del tipo de la primera ó sea por la cantidad de 630 pesetas.

Importa el 5 por 100 para tomar parte en la subasta, 31 pesetas 50 céntimos.

CUEVA DE ÁGREDA.

Bienes del Estado.—Urbana.—Menor cuantía.

Tercera subasta.

Números 3.421 y 22 del inventario.—La mitad de una casa y una tierra, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Pedro Sánchez Marquina, y cuyo tenor es el siguiente:

1. La mitad de una casa en la calle de Juanica-to, número 2, que linda por Norte con propiedad de los herederos de Angela Ramos, Sur y Este calle y Oeste con otra de José Benito.

2. Una tierra en la senda de la Malgranada, que linda por Norte con otra de Vicente Sánchez, Sur de Alejo Alonso, Este senda y Oeste paso de ganadería; su cabida es de 22 áreas 36 centiáreas.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de las fincas, su producción y demás circunstancias, las tasan en renta en 12 pesetas 25 céntimos, capitalizadas en 230 pesetas 75 céntimos y en venta en 430 pesetas 75 céntimos, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en 4 de Septiembre y 9 de Noviembre del año actual, se anuncia á tercera subasta con la deducción del 30 por 100 del tipo de la primera ó sea por la cantidad de 301 pesetas 53 céntimos.

Importa el 5 por 100 para tomar parte en la subasta, 15 pesetas 07 céntimos.

Soria 30 de Noviembre de 1897.

El Administrador,

FEDERICO GUTIERREZ

CONDICIONES.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º No podrán hacer posturas los que sean deudores á la Hacienda, como segundos contribuyentes

ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.

3.ª Los bienes y censos que se vendan por virtud de las leyes de desamortización, sea la que quiera su procedencia y la cuantía de su precio, se enajenarán en adelante á pagar en metálico y en cinco plazos iguales, á 20 por 100 cada uno.

El primer plazo se pagará al contado á los quince días de haberse notificado la adjudicación, y los restantes en el intervalo de un año cada uno.

Se exceptúan únicamente las fincas que salgan á primera subasta por un tipo que no exceda de 250 pesetas, las cuales se pagarán en metálico al contado, dentro de los quince días siguientes al de haberse notificado la orden de adjudicación.

4.ª Según resulta de los antecedentes, y demás de los que existen en la Administración de Bienes y derechos del Estado de la provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con más carga que la manifestada, pero si aparecieran posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la instrucción de 31 de Mayo de 1855 se determina.

5.ª Los derechos de expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

6.ª Los compradores de fincas que tengan arbolado, tendrán que afianzar lo que corresponda, advirtiéndose que, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.º de la Real orden de 23 de Diciembre de 1867, se exceptúan de la fianza los olivos y demás árboles frutales, pero comprometiéndose los compradores á no descuajarlos y no cortarlos de una manera inconveniente mientras no tengan pagados todos los plazos.

7.ª El arrendamiento de fincas urbanas caduca á los cuarenta días después de la toma de posesión del comprador, según la ley de 30 de Abril de 1856 y la de los predios rústicos, concluido que sea el año de arrendamiento corriente á la toma de posesión de los compradores, según la misma Ley.

8.ª Los compradores de fincas urbanas no podrán demolerlas ni derribarlas sino después de haber anulado ó pagado el precio total del remate.

9.ª Con arreglo al párrafo 8.º del artículo 5.º de la ley de 31 de Diciembre de 1881 las adquisiciones hechas directamente de bienes enajenados por el Estado en virtud de las leyes desamortizadoras de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, satisfarán por impuesto de traslación de dominio 10 cénti-

mos de peseta por 100 del valor en que fueron rematados

10.ª Para tomar parte en cualquier subasta de fincas y propiedades del Estado ó censos desamortizados es indispensable consignar ante el Juez que las presida, ó acreditar que se ha depositado previamente en la Dependencia pública que corresponda, el 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para el remate.

Estos depósitos podran hacerse: en la Depositaria-Pagaduría de la Delegación, en las Administraciones subalternas de los partidos y en los partidos donde no existan Administradores Subalternos, en las escribanías de los Juzgados, Subalternos más inmediatas, ó en la Capital. (Real orden de 12 de Agosto de 1890.)

11.ª Inmediatamente que termine el remate el Juez devolverá las consignaciones y los resguardos ó sus certificaciones á los postores, á cuyo favor no hubiese quedado la finca ó censo subastado. (Art. 7.º de la Instrucción de 20 de Marzo de 1877.)

12.ª Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortización, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por faltas de sus cabidas señaladas ó por otra cualquiera causa justa en el término improrrogable de quince días desde el de la posesión.

13.ª Si se entablan reclamaciones sobre exceso ó falta de cabida, y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando el contrato firme y subsistente y sin derecho á indemnización el Estado ni comprador si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte. (Real orden de 11 de Noviembre 1863.)

14.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los Agentes de la Administración é independientes de la voluntad de los compradores, pero quedarán á salvo las acciones civiles y criminales que procedan contra los culpables. (Art. 8.º del Real decreto de 10 de Julio de 1865.)

15.ª Con arreglo á lo dispuesto por los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 11 de Enero de 1877 las reclamaciones que hubieran de entablar los interesados contra las ventas efectuadas por el Estado, serán siempre por la vía gubernativa, y hasta que no se haya apurado y sido negada, acreditándose así en autos por medio de la certificación correspondiente, no se admitirá demanda alguna en los Tribunales.



Responsabilidades en que incurren los rematantes

POR FALTA DE PAGO DEL PRIMER PLAZO.

Ley de 9 de Enero de 1877.

Art. 2.º Si el pago del primer plazo no se completa con el importe del depósito dentro del término de quince días sesubastará de nuevo la finca, quedando en beneficio del Tesoro la cantidad depositada, sin que el rematante conserve sobre ella derecho alguno. Sera, sin embargo, devuelta ésta en el caso de auularse la subasta ó venta por causas ajenas en un todo á la voluntad del comprador.

Instrucción de 20 de Marzo de 1877.

Art. 10. (Párrafo 2.º) —Si dentro de los quince días siguientes al de haberse notificado la adjudicación de la finca, no se satisface el primer plazo y los demás gastos de la venta, el depósito ingresará definitivamente en el Tesoro.

Real orden de 27 de Mayo de 1894.

El Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, visto lo informado por la Dirección general de lo Contencioso y de conformidad con lo precepto por la Subsecretaría de Hacienda y lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado se ha servido disponer que los compradores de bienes nacionales endidos con posterioridad á la ley de 9 de Enero de 1877, no contraen otra responsabilidad por la falta de pago del primer plazo que la de perder el deposito constituido para tomar parte en la subasta, y que en este caso las fincas deben venderes inmediatamente, como si esto no hubiera tenido lugar.

Real orden de 25 de Enero de 1895.

Se resuelve por esta disposición que los compradores pueden satisfacer el importe del primer plazo hasta la celebración del nuevo remate, con la pérdida del depósito constituido y el abono de los gastos ocasionados si hubieren trascurrido ya los quince días desde que se les notificó la adjudicación.

Lo que se hace saber á los licitadores con el fin de que no aleguen ignorancia.

Soria 30 de Noviembre de 1897.

El Administrador,
FEDERICO GUTIERREZ.



BOLETIN OFICIAL

DE

Ventas de Bienes Nacionales

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

—o—

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Un mes.	3 pesetas
3 meses.	8 "
6 "	15 "
12 "	28 "

Precios de venta.

Un número corriente	1 peseta.
" atrasado.	2 "

ADMINISTRACION

Plaza Mayor, número 11, piso 3.º

SORIA. —1897.

Tip. de P. Rioja, calle de San Juan, 7 1/2